



EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RAD. 680014003017-2020-00067-00

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial radicado por el apoderado de la parte actora, solicitando emplazamiento del extremo pasivo, por cuanto la notificación personal por correo electrónico dio como resultado negativo.

Así las cosas, observa el despacho, que no es posible atender positivamente la solicitud, pues con el escrito de la demanda se allego la dirección de notificación física de la sociedad DESTINO SIN LÍMITES S.A.S la carrera 31 No 50-19 local 201 de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo anterior, siendo evidente para este estrado judicial que aún se conoce un lugar donde puede intentarse el trámite para la notificación del demandado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 del 0C.G.P., se **NIEGA EL EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada DESTINO SIN LÍMITES S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en **ESTADO N° 108**  
Hoy, 13 DE octubre DE 2020

  
**VERÓNICA MENESES SUÁREZ**  
Secretaria